

Requiere el folio 112 del libro 3.º n.º ~~110~~ data 25 marzo 22

# GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año de 1922

Registro General núm.

808

Negociado

5.º

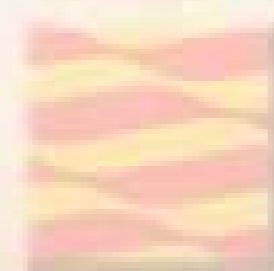
PUEBLO

Aranda de Moncayo

OBJETO

Expediente de la Sociedad  
La Alegria

Tp. Clajo, 2



GOBIERNO  
DE ARAGON



**Alicaldía Constitucional**  
de  
**ARANDA DE MONCAYO**

NEGOCIADO

*Cert*

NÚMERO

*118*

Para los efectos adpuntos veniente  
a V. S. certificación del acta de  
Constitución de la Sociedad de  
Municipios "Los Algeiras" de Aranda  
de Moncayo los cuales me ha  
sido presentados por el Presidente  
de los mismos.

Hecho en Aranda de Moncayo a 27 de  
marzo de 1922



Alcalde  
*Gregorio Deruelto*

28 MAR 1922

GOBIERNO CIVIL  
DE ARANDA DE MONCAYO  
18. d. 5.º

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia





**Alcaldía Constitucional**  
de  
**ARANDA DE MONCAYO**

Lucas L.

NEGOCIADO Requis  
NÚMERO 112

23/3/1922  
al efecto de lo expuesto  
del art. 40 de la  
ley de Asociaciones.  
P. D.

**21 MAR 1922**

EXCMO. CIVIL  
DEPARTAMENTO  
BATAVIA  
Nº 16. 34  
34



Para su toma de razón en  
el registro de Asociaciones  
admitidas remitido a V. S. los  
Reglamentos de las Asociaciones  
"La Alegría" de Aranda de  
Moncayo, que me han sido  
entregados por el Sr. Presidente  
de los mismos D. Felipe  
Montaña Calvo.

Dios sea a V. S. en su ayuda.  
Aranda de Moncayo a 10 de Marzo  
1922.

Alcalde  
Gregorio Revuelto

Lucas L. Gobernador Civil de la Provincia





# Estadutos de la Sociedad "La Alegria" de Aranza de Moncayo.

## Capitulo Primero.

### Articulo 1º Personalidad Social.

Se constituye una Sociedad denominada "La Alegria" de Aranza de Moncayo, de acuerdo con los rigores de la ley de Asociaciones con domicilio en este pueblo. Plaza Mayor n.º 14 Alanta Baja.

### Capitulo 2º

Articulo 2º Los fines de esta Sociedad serán: Educativos y recreativos.

En los fines educativos se comprende todo cuanto tienda a engrandecer la educación de los Socios.

En los fines recreativos se incluyen aquellas distracciones honestas, que a la vez sirven para diversion de los Socios y de sus familias compatibles con los fines de la Sociedad.

Articulo 3º Para realizar los fines educativos, se establecerá una biblioteca cuando la Sociedad disponga de fondos aplicables a estos fines.

Articulo 4º Para realizar los fines recreativos se organizarán bailes y veladas teatrales los cuales serán interpretados por los individuos de la Sociedad.

### Capitulo 3º

### De los Socios. Sus deberes. Sus Derechos.

Articulo 5º Los Socios se clasificarán en un solo grupo: Socios fundadores Numerarios. Serán socios fundadores Numerarios todas las personas que satisfagan los cuotas de quince pesetas de entrada y una peseta por cuota mensual, coluprimidos en la edad de diez y siete años cumplidos en adelante, y que adhieran en ingreso en la Sociedad, con domicilio en este pueblo, tendrán todos los derechos y obligaciones de pagar las cuotas mensuales que anteriormente se indicaron siempre que en su vida a los fines de ser considerados como Socios no exceda de tres meses consecutivos.

Articulo 6º Los socios fundadores numerarios que dejen de pagar las cuotas fijadas durante tres meses serán dados de baja sin derecho a reintegro de las cuotas que hayan satisfecho, ni a participacion en el inventario de bienes, y los transcurridos serán excludidos ni dejara de pagar lo correspondiente a la mensualidad.

Articulo 7º Los derechos de los Socios fundadores Numerarios son: Tener

voz voto en todas las reuniones =  
Podrán ser electos elegidos para todos los cargos de la Junta Directiva que  
serán voluntarios y gratuitos. Cada socio tiene derecho a dirigirse al Sr.  
Presidente de palabra o por escrito en los casos de queja sobre los incumplimientos  
del reglamento o faltas de servicio. Proponer a la Junta Directiva las mejoras  
que estimen convenientes y que en las atribuciones de los mismos está el realizar

Artículo 12: Todo socio tiene derecho a examinar los libros de actas y cuentas de la Sociedad

### Capítulo 4: FONDOS SOCIALES.

Artículo 9: Los Fondos de la Sociedad se constituirán.

Primero: Con los excedentes de entradas y mensuales de los socios fundadores y de  
nuevos y transeúntes.

Segundo: Con los multas

Tercero: Con los ingresos hechos que proporcionen los bailes y funciones -

### Capítulo 5: Representación legal y Administración de la Sociedad.

Artículo 10: Para conseguir la representación legal de la Sociedad y defenderla y  
administrarla, se formará una Junta Directiva que se componerá de

Presidente - Vice-Presidente - Secretario - Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva  
tendrá los nombrados los socios por votación individual mediante papelito en  
reunión general extraordinaria de socios.

El personal mencionado lo componerán el Consejo y un o dos miembros. Los cargos  
que anteriormente se mencionan serán nombrados por la Junta Directiva  
y se aprobarán los nombramientos en Junta general de socios. A todos estos  
cargos se les señalarán sus deberes y responsabilidades respectivas en el  
Reglamento de la Sociedad o por medio de contrato.

### Capítulo 6:

#### Duración y Disolución de la Sociedad.

Artículo 11: La duración de la Sociedad será ilimitada siempre que responda a  
los fines de su fundación.

Artículo 12: Y cuando el número de socios pasen de 10 y queden veinte como mínimo

Artículo 13: Si se disolviera la Sociedad los fondos que existan serán invertidos  
en una otra benéfica =

Aranda de Moncayo diez y seis de Mayo de  
mil novecientos veintidós.

# Reglamento de la Sociedad "La Alegria" de Aranda de Moncayo.

## Capítulo 1: Constitución y fines de la Sociedad

Artículo 1: Se constituye la Sociedad "La Alegria" en armonía con los fines señalados  
en sus estatutos =

Artículo 2: Para ingresar en dicha Sociedad deberá solicitar el ingreso por escrito diri-  
giendo al Sr. Presidente. El Sr. Presidente copiará la solicitud o solicitudes por  
sus días en el libro de actas de la Sociedad, por si alguien tuviera que poner  
algunas objeciones a la admisión de los individuos que solicitan el ingreso. Pasados  
tres días a partir de la fecha que haya en poder del Sr. Presidente y no voliere  
la Junta general la resolución que proceda mediante votación individual y secreto.

Artículo 3: Podrán solicitar no ingreso en los Socios, todo los individuos domiciliados  
en este pueblo mayores de 17 años de edad.

Artículo 4: Los transeúntes hijos del pueblo que residan en el extranjero tendrán derecho  
a ser socios pagando los cuantiosos en cuenta de entradas y en derecho a los  
beneficios que se hanus creado para los socios - Fundadores - Numerarios =

Artículo 5: Los socios que ingresen después de la fecha de constitución legal de la Sociedad  
pagarán los mismos cuotas de entradas mensuales devengadas desde el  
comienzo del año social =

Artículo 6: La admisión de socios depende por parte de los interesados de la aceptación de  
los estatutos, Reglamento, y obligaciones Sociales de los Socios, así como  
el cumplimiento de ciertas disposiciones adoptadas por la Junta respecto a  
la vida interior de los mismos =

Artículo 7: Dejando de pertenecer a esta Sociedad, los socios que pague la di-  
misión y los que se nieguen a pagar las cuotas de sus bienes constituidos  
para los socios Fundadores - Numerarios y un mes para los transeúntes.

Artículo 8: Toda causa de expulsión de esta Sociedad, el empleo de palabras groseras  
o injuriosas y actos que se realicen en contra de los dignidades personal  
y colectiva de los individuos que la integran =

Artículo 9: La expulsión de los socios será decretada por la Junta Directiva y sometida a  
deliberación en Junta general =

Capítulo 2º  
Distribución de los Fondos Sociales. Presentación ó pase de cuentas.

Artículo 1º Los fondos sociales serán invertidos con carácter preferente en la organización de bailes y funciones teatrales, biblioteca comunal, u otros fondos disponibles.

Artículo 2º La comprobación y pase de cuentas, lo hará la Junta Directiva el primer domingo ó día festivo de cada mes. Ditos cuentas se presentarán después á la aprobación de los socios socios en la reunión general inmediata.

Capítulo 3º  
Dirección y Administración de la Sociedad.  
A. Junta Directiva.

Artículo 1º Incumbe á la Junta Directiva.

Primero: Adoptar las medidas que estime convenientes en los casos no previstos en este Reglamento.

Segundo: Cuidar del orden administrativo y económico de la Sociedad procurando su fomento perfeccionar sus Reglamentos y Estatutos.

Artículo 3º Corresponde al Presidente y en su defecto al vice-Presidente convocar y presidir las reuniones generales y las sesiones de los directivos y vigilar de acuerdo con la Directiva la ejecución de los acuerdos tomados por los mismos, representar la Sociedad cuando fuere necesario y autorizar con su firma los documentos de la Sociedad.

Artículo 4º Las obligaciones del Secretario son: Redactar los actas, cuidar los libros, llevar el libro registro de los socios y al final del año social redactar los liquidación del año económico. En ausencia del Secretario desempeñará sus funciones el vocal que se determine.

Artículo 5º Corresponde al Tesorero hacerse cargo del dinero de la Sociedad y realizar los pagos conforme á los acuerdos de la Junta Directiva. Llevar el libro de ingresos y gastos, hacer las cuentas mensuales y el balance anual, dar cuenta de todo ello en reuniones generales.

Artículo 6º Corresponde á los vocales relevar en sus atribuciones á cualquiera de los individuos de la Junta Directiva que anteriormente se mencionaron en caso de ausencia ó enfermedad.

Artículo 7º Los socios tanto de la Junta Directiva como los que no forman parte de ella que ejerzan de ausente á las reuniones que se convoquen sin alegar justa causa se les impondrá la multa de cincuenta céntimos para los de la Directiva y cincuenta para los demás socios. Igualmente se impondrá la multa de cincuenta céntimos á todo socio que faltare dentro del domicilio social.

Artículo 8º Para la organización de los bailes objeto de esta Sociedad no será permitido en el local destinado para ello proporcionar algarabías durante el tiempo que

dure el mismo, el que promueva algún escándalo será expulsado de la Sociedad sin derecho á devolverle lo que haya satisfecho.

Artículo 9º Qui en el tiempo de fiestas - ferias - corruales ni en ninguna época del año podrá consentir que en los bailes bailen personas ajenas á la misma, únicamente los forasteros.

Artículo 10º Los acuerdos que se tomen tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias que se celebren serán válidos y obligatorios para todos los socios. Los socios que no puedan asistir, podrán delegar debidamente en otro socio que podrá votar por si y por no representados, los acuerdos tomados en estas reuniones serán adoptados por mayoría de votos.

B. Personal Subalterno.

Artículo 1º Corresponde al Consejo cumplir con sus obligaciones en armonía con el Estatuto que firme con la Sociedad.

Artículo 2º Habrá reuniones extraordinarias siempre que se estime conveniente por la Directiva para prestar la tercera parte de los socios por motivos justificados. El Sr. Presidente hará la convocatoria previniendo los asuntos que han de tratarse.

Disposiciones Finales.

Artículo 3º La renovación de la Junta Directiva se cumplirá estatutariamente al final de cada año social y se nombrará los miembros para que ejerzan sus funciones en el primer día de año siguiente, renovación que se efectuará en reunión general de socios.

Se funda de nuevo cada día seis de marzo de mil novecientos veintidos.

Los Socios Fundadores.

- |                   |                 |             |
|-------------------|-----------------|-------------|
| José R. Rodríguez | Tomas Revuelto  | Elias Galon |
| David Ruiz        |                 |             |
| Pablo Morera      | Cesar Andalar   |             |
| Barbara Jimena    | Alfonsa Marín   |             |
| Manuel Lavilla    | Estimado Garcia |             |
| Julian Ruiz       | Tomas Andalar   |             |

Gregorio Modrego Francisco Garcia  
y Urbano Garcia Jose Modrego

Fortunato Revuelto

J. Manuel Jimenez

Vicente Meane

Felipe Martinez

Por mi y por Antonio Garcia  
que no sabe. Francisco Ruiz

Marcelo Audubon

Pedro Perez

Presentado por duplicado en este  
Gobierno Civil en el dia de la fecha a los  
efectos del articulo 4º de la Ley de 30 de  
Junio de 1887.

Paragona 23 marzo 1922.  
El Gobernador.

*[Handwritten signature]*





Don Marcos M. Sanz Ruiz, Secretario de las Sociedades de-  
nominadas "La Alegria" de Aranda de Moncayo, de la que es  
Presidente Don Felipe Montaner Calavia =

Certifico: Que el día celebrado en cumplimiento del  
corriente de constitución de dicha Sociedad copiosa  
Nóminamente diez años: Acta de Constitución  
de la Sociedad denominada "La Alegria"  
de Aranda de Moncayo y nombramiento  
de la Junta Directiva = En la villa de  
Aranda de Moncayo a veintinueve de mes de  
julio novecientos veintidos; previamente convocada  
dos se reunieron en el local destinado los socios  
que componen la Sociedad denominada "La Alegria"  
de Aranda de Moncayo bajo la Presidencia  
interina de D. Donato Revuelta Saldaña y resul-  
tando acordados el Sr. Presidente de los abiertos  
los sesión y manifesté: Que el objeto de los mismos  
era poner constituirse la Sociedad denominada  
"La Alegria" de Aranda de Moncayo, y a la  
vez nombrar la Junta Directiva que ha de  
regir los mismos con arreglo a los artículos de  
los estatutos y Reglamento formulado al efecto y  
sancionado por el Sr. Gobernador Civil  
de la Provincia con fecha veintidos del actual,  
quedando constituida dicha Sociedad =

Después de constituida los mismos se dirigió a  
el nombramiento de la Junta Directiva, sea

quido los nombramientos en los siguientes =

Presidente Don Felipe Martin Calonge

Vice-Presidente Don Fortunato Garcia Maria

Tesoro - Don Donato Reurto Lalolaño

Proaly } Don Mariano Laureta Merona

Proaly } Don Louisa Andalus Abaol

Secretario Don Marcos Andalus Ruiz

Presentes los S. nombrados anteriores en congreso, de donde se formaron  
los puntos acordados y suelta copia autenticada de estos actos  
al Sr. Sr. Gobernador Civil de las Provincias por los suscritos,  
en su virtud la firman los socios anteriores que se han de que en las  
Donato Reurto = Sr. R. Rodriguez = J. Manuel Reurto = Sr. R. Ruiz  
Francisco Ruiz = Feliciano Ruiz = Mariano de Arilla = Louisa Andalus = Rayon  
Modesto = Alfonso Marco = Antonio Reurto = Vicente Alcazar = Francisco  
Reurto = y Marcos Andalus =

El copio exacto de los originales.

Para cumplir al Sr. Sr. Gobernador Civil de las  
Provincias copia la presente en Aranda de Duero a  
veintinueve de marzo de mil novecientos veintiocho.

El Presidente

Felipe Martin

El Secretario

Manos Andalus

